



# Mi Universidad

## Resumen

*Cristian Josué Valdez Gómez*

*Parcial II*

*Bioética y normatividad*

*Dra. Arely Alejandra Aguilar Velasco*

*Medicina Humana*

*Semestre III*

*Comitán de Domínguez, Chiapas a 08 de Octubre de 2024*

## Introducción

El aborto terapéutico es un tema que genera un amplio debate desde diferentes enfoques: ético, médico, legal y social, ya que implica la interrupción del embarazo por razones médicas con el fin de preservar la vida o la salud de la madre, o cuando el feto presenta malformaciones severas incompatibles con la vida fuera del útero. Este tipo de aborto no se realiza por decisión voluntaria basada únicamente en la preferencia de la madre, sino que surge como una intervención necesaria para evitar mayores complicaciones de salud o riesgos vitales. A diferencia de otros tipos de aborto, el terapéutico cuenta con una justificación médica clara, cuyo objetivo principal es proteger la salud física o mental de la mujer embarazada. Sin embargo, a pesar de la justificación clínica que suele acompañar esta decisión, su práctica continúa siendo un tema profundamente controvertido, ya que enfrenta dilemas éticos que involucran principios fundamentales como la autonomía, la beneficencia, la no maleficencia y la justicia.

Desde el **enfoque ético**, uno de los debates más importantes es el conflicto entre el derecho de la madre a proteger su propia salud y vida, y el derecho a la vida del feto. El principio de autonomía respalda la idea de que la mujer tiene el derecho de tomar decisiones sobre su propio cuerpo, lo que incluye la capacidad de optar por un aborto terapéutico si su salud está en riesgo. Sin embargo, quienes se oponen a esta práctica argumentan que el feto también tiene un derecho inherente a la vida, lo que crea un conflicto ético entre dos partes. Además, el principio de beneficencia, que implica actuar en beneficio de la paciente, sostiene que los médicos deben intervenir para preservar la salud o vida de la madre. Al mismo tiempo, la no maleficencia plantea que los profesionales de la salud deben evitar hacer daño, lo que introduce otro dilema: interrumpir el embarazo podría verse como un daño al feto, mientras que no hacerlo podría poner en grave peligro la vida de la madre. Por último, el principio de justicia plantea la necesidad de garantizar que todas las mujeres tengan acceso equitativo a los cuidados de salud, incluido el aborto terapéutico, cuando sea necesario por razones médicas.

Desde la **perspectiva médica**, el aborto terapéutico se realiza generalmente cuando el embarazo pone en peligro la vida de la madre, como en casos de preeclampsia grave, enfermedades cardíacas severas o enfermedades autoinmunes que empeoran con el embarazo. También se considera en situaciones donde el feto tiene anomalías graves, como anencefalia o trisomías severas, que son incompatibles con la vida. Los médicos, en estos casos, tienen el deber de informar a la paciente sobre los riesgos que implica continuar con el embarazo y las alternativas disponibles. En algunos casos, la decisión de proceder con un aborto terapéutico es urgente y debe tomarse con rapidez para proteger la vida de la mujer. La comunicación abierta y clara entre el médico y la paciente es crucial, ya que garantiza que la mujer esté plenamente informada y pueda tomar una decisión consciente.

Desde el **enfoque legal**, el aborto terapéutico está regulado de manera distinta en cada país o región, lo que refleja las variaciones culturales y políticas en torno al tema. En algunos países, como México, el aborto terapéutico está permitido bajo ciertas circunstancias, especialmente cuando la vida de la madre corre peligro. Sin embargo, en otros lugares, el

acceso al aborto terapéutico está restringido o incluso prohibido, lo que puede poner a las mujeres en situaciones de riesgo al obligarlas a llevar a término embarazos peligrosos o inviables. La legislación sobre el aborto terapéutico está influenciada por factores religiosos, políticos y sociales, y en muchas ocasiones no contempla las complejidades de cada caso individual, lo que lleva a la criminalización de las mujeres y los profesionales de la salud en algunos contextos. Este marco legal desigual puede generar barreras en el acceso a un aborto terapéutico seguro, lo que impacta de manera negativa en la equidad en salud.

Desde un **enfoque social**, el aborto terapéutico también está cargado de implicaciones culturales y religiosas. En muchas sociedades, la interrupción del embarazo, incluso cuando está médicamente justificada, es un tema tabú. Las creencias religiosas, particularmente en países de mayoría católica o en comunidades conservadoras, dictan que el aborto, bajo cualquier circunstancia, es moralmente incorrecto, ya que consideran la vida como sagrada desde el momento de la concepción. Esto puede influir en la percepción pública del aborto terapéutico, generando estigmatización tanto para las mujeres que optan por esta intervención como para los médicos que la practican. Este estigma puede llevar a que las mujeres enfrenten presiones sociales para continuar con embarazos que ponen en riesgo su salud o su vida, o que deben realizar el aborto en la clandestinidad, sin las garantías médicas necesarias para proteger su bienestar.

## Marco Teórico

### Principios bioéticos en el aborto terapéutico

Los principios bioéticos son claves para orientar las decisiones médicas, particularmente en situaciones como el aborto terapéutico. Entre los más relevantes se encuentran:

1. **Autonomía:** Defiende el derecho de la mujer a tomar decisiones informadas sobre su cuerpo y su salud. En este contexto, la mujer tiene el poder de decidir si continuar o no con el embarazo, siempre que conozca todas las implicaciones. El médico debe proporcionar toda la información necesaria para garantizar una decisión autónoma.
2. **Beneficencia:** Busca el bienestar del paciente. En el aborto terapéutico, este principio se traduce en la búsqueda de lo mejor para la salud de la mujer, como cuando el embarazo pone en riesgo su vida, y el aborto resulta la opción más favorable.
3. **No maleficencia:** Implica evitar hacer daño. En este caso, el desafío es equilibrar el daño que podría causar continuar con el embarazo frente al daño de interrumpirlo. Este principio busca minimizar el impacto negativo tanto para la madre como para el feto.
4. **Justicia:** Se refiere a la equidad en el acceso a los servicios de salud. Todas las mujeres deberían tener acceso a un aborto terapéutico si lo necesitan, sin importar su situación económica, social o cultural.

## Discusiones sobre el aborto terapéutico

El aborto terapéutico es objeto de debate desde diversas perspectivas:

1. **Aspecto legal y social:** La legalidad del aborto terapéutico varía entre países. En algunas naciones está permitido sin restricciones cuando la vida de la madre corre peligro; en otras, es ilegal o solo permitido en circunstancias específicas. Las leyes reflejan las creencias culturales, religiosas y políticas de cada sociedad, lo que genera disparidades en su acceso.
2. **Perspectiva religiosa:** Las religiones, como el catolicismo, tienden a oponerse al aborto en cualquier forma, defendiendo la vida desde la concepción. Otras creencias permiten el aborto cuando la vida de la madre está en peligro, priorizando su supervivencia.
3. **Consideraciones psicológicas:** Para muchas mujeres, el aborto terapéutico puede tener un impacto emocional significativo, generando sentimientos de tristeza o culpa. El apoyo de profesionales de la salud mental es esencial para ayudar a las pacientes en el proceso de toma de decisiones y en la recuperación emocional posterior.
4. **Disparidades en el acceso:** A pesar de que el aborto terapéutico es una opción médica, no todas las mujeres tienen acceso a él. Factores como la pobreza o las barreras culturales pueden dificultar el acceso a este servicio, especialmente en áreas rurales o países en desarrollo.
5. **Aborto por malformaciones fetales:** En casos de malformaciones incompatibles con la vida, como la anencefalia, algunos países permiten el aborto terapéutico. Sin embargo, existen personas que consideran que estas situaciones no justifican la interrupción del embarazo, basándose en la defensa de los derechos del feto.

## Secreto profesional

El secreto profesional es un principio ético clave en la práctica médica, y en el caso del aborto terapéutico, su importancia es aún mayor.

1. **Confidencialidad:** Es crucial que el médico proteja la privacidad de la mujer. Mantener la confidencialidad no solo salvaguarda su bienestar emocional, sino que también la protege en contextos sociales o legales donde el aborto es mal visto o penalizado.
2. **Excepciones al secreto profesional:** En situaciones muy puntuales, como las exigencias legales, el médico puede verse obligado a compartir información. No obstante, cualquier divulgación debe ser mínima y manejada con extrema cautela.
3. **Responsabilidad ética del médico:** Aun cuando las creencias personales del médico entren en conflicto con el aborto terapéutico, su deber es proteger los derechos y la privacidad de la paciente, garantizando una atención neutral y ética.

## Conclusión

El aborto terapéutico, aunque muchas veces necesario para preservar la vida o la salud de la madre, sigue siendo un tema complejo y polémico. Los principios bioéticos como la autonomía, la beneficencia, la no maleficencia y la justicia son indispensables para guiar estas decisiones, respetando siempre los derechos y la dignidad de la paciente. Asimismo, la confidencialidad y el secreto profesional juegan un papel fundamental en generar un ambiente de confianza entre el médico y la paciente.

Finalmente, aunque la legislación y las percepciones sociales sobre el aborto terapéutico difieren en todo el mundo, los profesionales de la salud deben estar preparados para abordar estos casos con sensibilidad, ética y compromiso, priorizando el bienestar de sus pacientes.

## Bibliografía

1. **Vázquez López, M., & González Rosas, A.** (2020). *Ética médica y aborto terapéutico: Un análisis desde la práctica clínica en México*. Fondo de Cultura Económica.
2. **Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.** (2022). *Ley General de Salud*. Diario Oficial de la Federación.